



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen 696/2019
Expediente 618/2019

Presidenta
Hble. Sra.
D.^a Margarita Soler Sánchez

Consellers y Consellers
Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.
D. Enrique Fliquete Liso
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a M.^a Asunción Ventura Franch
D.^aM.^a del Carmen Pérez Cascales
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Conseller nato
Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz

Secretari General
Ilmo. Sr.
D. Joan Tamarit i Palacios

Hble. Señor:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H. de 2 de octubre de 2019 (Registro de entrada N° 5294786, de 28 de noviembre), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado con carácter "Urgente" el expediente instruido por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre el proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la citada Conselleria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE19s00005404477

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCION DE VALIDACION

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2019-12-05 09:27:08

Validez del documento

Original



I ANTECEDENTES

Único.- La documentación remitida que acompaña al proyecto figura mencionada en las Consideraciones del presente Dictamen.

La Orden proyectada es modificativa de la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización.

Por lo demás, los informes emitidos son de contenido favorable al texto de la Orden proyectada.

Y encontrándose el procedimiento en el estado descrito, la autoridad consultante remite el expediente para dictamen de este Consell Jurídic Consultiu.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Sobre el carácter de la emisión del dictamen.

Este Órgano Consultivo emite el presente dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana, 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que establece la consulta preceptiva en *“los proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes y de sus modificaciones”*.

El proyecto de norma tiene por objeto modificar parcialmente la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria consultante, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización.



Tal Orden proyectada se asienta en la normativa superior a la que se hacía puntual referencia en nuestro dictamen 428/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016, analizando el proyecto de Orden, cuya modificación parcial hoy se postula, concluyéndose, por tanto, en la preceptividad de la consulta a este Supremo Órgano Consultivo.

A ello resta añadir que la solicitud se ha formulado con carácter urgente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley de Creación este Consell Jurídic Consultiu.

Segunda.- El marco general normativo.

El presente proyecto de Orden tiene por finalidad modificar parcialmente la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria consultante, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización.

La modificación alcanza a incluir como potenciales beneficiarias de las becas E+E Exportación y Empleo a las personas que hayan cursado ciclos de grado medio, no limitándose por tanto a los técnicos de ciclos formativos de grado superior.

El objetivo es poder ampliar el número de personas beneficiarias de las becas E+E, llegando al colectivo de los estudios de ciclos medios, además de los superiores, de las ramas de comercio y marketing, y de administración y gestión, y con ello la posibilidad de especialización de este colectivo. En tanto que el conocimiento es el factor de producción de la economía actual y constituye además un instrumento eficiente para la reducción del desempleo juvenil, la incorporación de personal especializado en internacionalización a las empresas posibilita además la capacidad de mejorar las condiciones de trabajo de las personas que se incorporan a la vida laboral.

Con tales antecedentes, la Orden proyectada persigue los objetivos descritos siendo plenamente de aplicación la normativa citada en nuestro Dictamen 428/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, puesto que el presente proyecto de disposición general, de carácter modificativo, se elabora en uso de las atribuciones conferidas al Consell para regular la materia sustantiva de la que es objeto.

Tercera.- Procedimiento de elaboración.

En el ámbito adjetivo, son de aplicación los artículos 164.e) y 165.1 de



la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana, en relación al artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y al Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, que regula entre otros extremos, el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

La iniciativa se adoptó por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por ser el competente en la materia que se pretende regular tras la aprobación del presente proyecto normativo, elaborándose un primer borrador del proyecto que se dictamina.

Igualmente, consta en el procedimiento el informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar la norma proyectada, suscrito por la Directora General del IVACE.

Obra informe de la misma procedencia, sobre el impacto económico en relación con la aplicación de la Orden de la Conselleria consultante, en cuanto al coste que podría suponer la aplicación de la disposición general proyectada, que no genera gasto fuera del consignado en los créditos de los Presupuestos de la Generalitat.

Se ha emitido informe de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico que es de carácter favorable a la aprobación de la norma proyectada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Si bien se ha solicitado, no se ha llegado a aportar al expediente remitido a este Consell informe fiscal favorable de la Intervención de la Conselleria consultante, que requerirá sea unido antes de la aprobación de la modificación normativa propuesta.

Se ha emitido informe de inaplicabilidad de la comunicación a las autoridades europeas, en el cual se señala que las ayudas a conceder no están sujetas a la prohibición del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que el proyecto es compatible con el Mercado Único y la normativa comunitaria y no está sujeto a la obligación de comunicación o notificación previa. Ello se reitera en el Preámbulo de la norma proyectada.

Se ha dado traslado del texto del proyecto a la Presidencia y resto de Consellerias con competencias que inciden en la materia objeto del proyecto, habiendo presentado escritos de alegaciones las que se relacionan en el índice general de documentos que precede el expediente remitido a este Consell Jurídic.

Asimismo, en el procedimiento de elaboración de la disposición general proyectada consta el trámite de información pública, para alegaciones.

Se ha incorporado informe de la Abogacía General de la Generalitat, respecto a la Orden modificativa que se pretende ahora aprobar.

Ha de significarse que los anteriores informes son todos ellos favorables a la disposición general proyectada.

Cuarta.- Estructura y contenido del proyecto.

La disposición general propuesta reviste la forma de Orden y se integra por una parte introductoria o expositiva, intitulada como “*Preámbulo*”, seguida de un texto con un artículo único modificativo y una parte final compuesta por una Disposición Adicional y otra Final, Únicas.

Se completa por un Anexo que contiene la modificación de los artículos 1 y 5.1.b) de la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad empresarial (IVACE) en materia de Internacionalización.

La modificación que se pretende engloba igualmente en el ámbito de las ayudas materializadas en las “Becas IVACE E+E, Exportación y Empleo, para la especialización profesional en comercio exterior, al personal técnico de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, junto a las personas con titulación universitaria, que eran los destinatarios únicos en la norma a modificar.

Quinta.- Observaciones.

Al ser un proyecto modificativo en el sentido indicado, no se formulan otras observaciones que las derivadas de las reglas de técnica normativa, teniendo en cuenta que su contenido se circunscribe a ampliar el espectro de destinatarios de la acción de fomento de la Administración.

Al Preámbulo.

La fórmula alternativa “*conforme con*”, u “*oído*” este “*Consell Jurídic*”



Consultiu de la Comunitat Valenciana, se determina en el artículo 2.5 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre y debe consignarse en las resoluciones y disposiciones generales dictadas por la Administración consultante.

Al artículo Único.

Debería completarse indicando que “*Se modifican los artículos 1.1.a) y b) y 5.1.b) ...*”, ya que en el artículo 1 la modificación sólo afecta a las letras a) y b) del apartado 1 y no a todo su contenido.

Al Anexo.

Debe numerarse como “*Único*”.

Por otra parte, la misma consideración realizada al artículo único se formula al Anexo: debería indicarse que en el artículo 1 se modifica su apartado 1, letras a) y b). Aunque el contenido de la letra a) sustancialmente seguirá siendo el mismo, su tenor literal será verificado y modificado, al sustituirse, en aras a conseguir un lenguaje inclusivo, la expresión “*titulados universitarios*” por “*personas con titulación universitaria*”.

Y asimismo debería suprimirse de la nueva redacción que se proyecta para el artículo 1 el texto de la Orden que no se modifica, es decir, transcribir únicamente el texto de las letras a) y b) del apartado 1 en su nueva redacción, tal y como se ha hecho en la modificación del artículo 5.

Observaciones de redacción al proyecto de Orden

A lo largo del texto deberían escribirse con su inicial en mayúscula “*president*” y “*consellerias*” y en la antefirma “*El conseller...*”.

III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:



Que el proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización, es conforme al ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 4 de diciembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez el
04/12/2019 14:37:03
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el
04/12/2019 14:32:27
Càrrec: Secretari General del Consell
Jurídic Consultiu

HBLE. SR. CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE19s00005404477

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCION DE VALIDACION

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2019-12-05 09:27:08

Validez del documento

Original